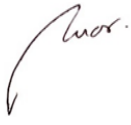


INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez la presente ACCION CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUSO propuesta por **EDWIN ARLEY GOMEZ ALEGRIA** en contra del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI**, con radicado No. **2024-00001**, informándole que la parte actora no presentó impugnación dentro del término. Sírvese proveer.


JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Email: j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868

ASUNTO: HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: EDWIN ARLEY GOMEZ ALEGRIA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI
RADICACIÓN: 76001-3105-022-2024-00001-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 032

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente acción constitucional de Habeas Corpus, advierte el despacho que la parte accionante no presentó escrito de impugnación dentro del término que dispone el artículo 7 de la ley 1095 de 2006. Conforme lo anterior, se procederá al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ARCHIVAR la acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el señor **EDWIN ARLEY GOMEZ ALEGRIA** en contra de **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI** con radicación No. 2024-00001, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CTO CALI



Hoy, 29 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior.
por anotación en el ESTADO No. 005

JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:

Lorna Alexandra Cuadros González

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a65cdb3d7dd50534cd757e7818491b759ab4785ab87a95d5e5804bfef404946

Documento generado en 28/02/2024 04:44:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No 12 -15 piso 5 torre A
Email. J22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.027

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2024-00019
PROCESO:	PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
DEMANDANTE:	HENRY ALBERTO RECAMAN CARVAJAL
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
INTEGRADO:	ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLOMBIA “ASISPUMCOL”.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE.

Primero: **ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO**, propuesta por el señor HENRY ALBERTO RECAMAN CARVAJAL, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, representado por el señor alcalde ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS o por quien haga sus veces por lo anteriormente expuesto.

Segundo: RECONÓCESE PERSONERIA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE como apoderado (a) judicial del (a) demandante señor HENRY ALBERTO RECAMAN CARVAJAL, en los términos señalados en el poder adjunto.

Tercero: NOTIFÍQUESE de la demanda a la accionada, entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cuarto: NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLOMBIA ASISPUMCOL, representada por el presidente de Junta directiva señor JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ LLANOS, o por quien haga sus veces, para que coadyuve al aforado si lo considera pertinente, conforme a lo previsto en el artículo 118B ibidem.

Quinto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 Ley 1564 de 2012 C.G.P.).

Sexto: Se fija parta que tenga lugar la audiencia el día NUEVE (9) DE ABRIL DEL AÑO 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.A.M.) fecha para llevar a cabo la audiencia de contestación de demanda y proposición de excepciones. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, prevista en el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se decretarán y practicarán pruebas y en lo posible se emitirá la respectiva sentencia.

La notificación de los demandados se realizará por la secretaria de este despacho a los correos electrónicos aportados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ
Jueza

JNO

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 29 DE FEBRERO DE 2024

Notifico la anterior providencia en el estado **No. 005**

JOSE NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Lorna Alexandra Cuadros González
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5a5309bd616e0b46ba658d450a3fe709d91072b18209ca9a517454ccbf795**
Documento generado en 28/02/2024 03:48:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No 12 -15 piso 5 torre A
Email. J22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 028

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2024-00020
PROCESO:	PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
DEMANDANTE:	AMPARO JIMENEZ AGUDELO
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
INTEGRADO:	ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLOMBIA “ASISPUMCOL”.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE.

Primero: **ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO**, propuesta por la señora AMPARO JIMENEZ AGUDELO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, representado por el señor alcalde ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS o por quien haga sus veces por lo anteriormente expuesto.

Segundo: RECONÓCESE PERSONERIA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE como apoderado (a) judicial de la (a) demandante señora AMPARO JIMENEZ AGUDELO, en los términos señalados en el poder adjunto.

Tercero: NOTIFÍQUESE de la demanda a la accionada, entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cuarto: NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLOMBIA ASISPUMCOL, representada por el presidente de Junta directiva JULIO HUMBERTO GONZÁLEZ LLANOS, o por quien haga sus veces, para que coadyuve a la aforada si lo considera pertinente, conforme a lo previsto en el artículo 118B ibidem.

Quinto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 Ley 1564 de 2012 C.G.P.).

Sexto: Se fija parta que tenga lugar la audiencia el día NUEVE (9) DE ABRIL DEL AÑO 2024 A LAS DOS DE LA TARDE (2.P.M.), fecha para llevar a cabo la audiencia de contestación de demanda y proposición de excepciones. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, prevista en el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se decretarán y practicarán pruebas y en lo posible se emitirá la respectiva sentencia.

La notificación de los demandados se realizará por la secretaria de este despacho a los correos electrónicos aportados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ
Jueza

JNOV

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Hoy 29 DE FEBRERO DE 2024
Notifico la anterior providencia en el estado **No. 005**

JOSE NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Lorna Alexandra Cuadros González
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b621ec673dc4914ea1b1d375f25b958e9e93cd9fe188d1943abb23aa0eedf03e**
Documento generado en 28/02/2024 03:48:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.
Pasa a Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por **JUAN ANTONIO CAMACHO TOBAR** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con radicado No. **2024-00023**, informándole se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.



JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Email:

j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN ANTONIO CAMACHO TOBAR
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76001-3105-022-2024-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 030

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor **JUAN ANTONIO CAMACHO TOBAR**, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art.25 del C. P. Laboral y Seguridad Social modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y las disposiciones previstas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que procederá a admitir la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **JUAN ANTONIO CAMACHO TOBAR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS, párrafo, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en la Ley 2213 del 2022, para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS, a través de su representante legal - presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en la Ley 2213 del 2022, para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

CUARTO: Se le advierte a las demandadas que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modif. Art. 31 CPTSS.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**, con C.C. 94.534.081 y T.P. No. 168.039 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos de la copia del poder conferido, que fue aportado con la demanda.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, a través de la secretaria del Despacho de conformidad con lo preceptuado en la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CTO CALI



Hoy, 29 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior.
por anotación en el ESTADO No. 005

JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Lorna Alexandra Cuadros González
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8c71cd264e687763132e1ac7f3703f2975574a74a95b089934c44f77e114e5d
Documento generado en 28/02/2024 03:48:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.
Pasa a Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por la señora **MAR DORIS OCAMPO ROMAN** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con radicado No. **2024-00024**, informándole se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.



JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Email:

j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAR DORIS OCAMPO ROMAN
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO.
RADICACIÓN: 76001-3105-022-2024-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 031

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **MAR DORIS OCAMPO ROMAN**, a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art.25 del C. P. Laboral y Seguridad Social, modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y las disposiciones previstas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que procederá a admitir la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MAR DORIS OCAMPO ROMAN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS, párrafo, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en la Ley 2213 del 2022, para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS, a través de su representante legal - presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en la Ley 2213 del 2022, para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

CUARTO: Se le advierte a las demandadas que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el Art. 31 CPTSS

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**, con C.C. 94.534.081 y T.P. No. 168.039 el C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos de la copia del poder conferido que fue aportado con la demanda.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, a través de la secretaria del Despacho, de conformidad con lo preceptuado en la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CTO CALI



Hoy, 29 de febrero de 2024, se notifica el auto anterior.
por anotación en el ESTADO No.005

JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Lorna Alexandra Cuadros González
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1aa06c818d9f8787649051594f5448d051e6c71f3c225e3a87bdb9693d485250
Documento generado en 28/02/2024 03:48:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>